

Expediente: **695/26**

Carátula: **MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA C/ ROBOTTI EMMA DEL CARMEN S/ APREMIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **31/07/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - *ROBOTTI, Emma del Carmen-DEMANDADO*

27330172032 - *MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA, -ACTOR*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 695/26



H108023303576

**JUICIO: MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA c/ ROBOTTI EMMA DEL CARMEN s/ APREMIOS
EXPTE 695/26.- Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción**

Concepción, Tucumán, 30 de julio de 2026.-

1. Tener presente el título ejecutivo y bono de movilidad acompañado por la parte actora. Continuando con el escrito de demanda corresponde:

2. **Intimar de pago y citar de remate a la parte demandada:** ROBOTTI EMMA DEL CARMEN, DNI N°: 10.950.125, en su domicilio fiscal sito en calle THAMES 176 de la ciudad de YERBA BUENA; por la suma de \$87.120 que figura en la boleta de deuda adjuntada en la demanda en concepto de capital, más la suma de \$14.724 en concepto de acrecidas. Al mismo tiempo corresponde citar de remate para que dentro del QUINTO DIA hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 174 del C.T.T. A sus efectos se procederá a librar Mandamiento.

3. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 200 y 202 del N.C.P.C.yC.. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el pago de las costas (art. 173 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 202 del N.C.P.C.C.

Para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, se autoriza al Sr. Oficial de Justicia / Juez de Paz actuante a la apertura de una cuenta judicial en el Banco MACRO S.A., como perteneciente a los autos del rubro. Notificaciones diarias a traves del Portal del SAE.

4. **Librar mandamiento de intimación de pago al Juzgado de Paz de YERBA BUENA.**

5. A las autorizaciones efectuadas, tener presentes.

6. A lo demás solicitado, oportunamente. Notifíquese digitalmente. LPA.-

Certificado digital:
CN=TORRES Maria Teresa, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27139816884

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.